DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo:	22	Febrero	2022
Dependencia: Secretaria de Educación y Cultura			
Modalidad: Selección Abreviada Menor Cuantía			
Causal: Selección Abreviada Menor Cuantía			
Tipo de Contrato que se pretende contratar: Contrato de Obra			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Que se necesita y justificación:

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Sabaneta es uno de los municipios de mejor calidad de vida a nivel del país, gracias en buena parte a la infraestructura que ofrece para la prestación de los servicios básicos. En este periodo, no se ahorrará esfuerzo para garantizar el mejoramiento y conservación del equipamiento e infraestructura necesaria para mantener estos niveles y permitir el disfrute de su territorio a todos sus habitantes.

Dando continuidad a la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido los lineamientos y directrices para la continuidad en la prestación del servicio educativo en el país, de acuerdo con las diferentes fases y momentos que han caracterizado la dinámica de la pandemia, al tiempo que ha adelantado las gestiones del caso ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de acceder a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, lo cual permitió en el segundo semestre de 2020

realizar la asignación de recursos de dicha fuente a las Entidades Territoriales Certificadas en educación, destinados para concurrir en la financiación de adecuaciones y la adopción del protocolo de bioseguridad en las instituciones educativas oficiales, para posibilitar el retorno seguro a las aulas de los niños niñas, adolescentes, jóvenes, docentes, directivos docentes y demás personal que labora en las instituciones.

A su vez, en línea con lo anterior, y en desarrollo de la Resolución 777 de 2021, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 05 de junio 17 de 2021, mediante la cual se establecen las "Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales". Según esta directiva podrán ser destinados estos recursos para atender necesidades de la infraestructura física relacionadas con:

- Adecuaciones básicas sobre la infraestructura educativa, siempre y cuando no impliquen la realización de obras que requieran estudios y diseños o trámite de licencias; siendo válidas acciones tales como:

  - Adecuación de baterías sanitarias e intervenciones relacionadas con la habilitación de estas, incluidas las relacionadas con garantizar el suministro de agua.

  - Intervenciones para garantizar la debida ventilación de los espacios.

  - Señalización de espacios físicos y de los corredores de acceso y circulación.

  - Transporte de los elementos a las diferentes sedes educativas, por lo cual se recomienda que en la planeación precontractual y en los estudios de mercado se contemplen dichos costos.

  - Otras reparaciones menores necesarias para la habilitación de espacios para la prestación del servicio educativo e implementación del protocolo de bioseguridad.

Atendiendo lo anterior, se hace necesario cubrir las necesidades descritas mediante adecuaciones de unidades sanitarias, y de cubiertas para las diferentes Instituciones Educativas del municipio de Sabaneta, con el fin de garantizar el derecho a la educación, atendiendo las diferentes directrices y siguiendo los parámetros de las mismas para la prevención y mitigación del covid-19.

El siguiente párrafo es obligatorio en la contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión:

La presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el plan de desarrollo, las cuales por las características propias de este se requieren de manera temporal.

1.2. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	**Inversión**	**x**	**Funcionamiento**	
Nombre del proyecto:	Infraestructura educativa para el desarrollo			
Programa:	Fortalecimiento de todos los niveles educativos para el desarrollo			
Metas del Plan de Desarrollo:	Instituciones educativas con adecuación y/o mantenimientos			
Actividades del Plan de Desarrollo	N/A			
Código BPIN:	2020056310078			

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MARIA AUXILIADORA, RAFAEL J. MEJIA Y PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

2.2. Alcance

Reconociendo la importancia de implementar de forma oportuna las condiciones sanitarias en los establecimientos educativos para el regreso seguro a clase presencial; se hace necesario Mejoramiento de las condiciones técnicas frente a los cuales se requiere realizar acciones de reparación, reconstrucción, recuperación y/o modificación física para garantizar la prestación de los servicios. Las adecuaciones antes mencionadas se realizarán en los siguientes planteles educativos con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias-FOME:

INSTITUCION EDUCATIVA Y/O SEDE	NUMERO DE ESTUDIANTES
I.E María Auxiliadora	435
I.E Presbítero	697
I.E Rafael .J Mejía	1473
TOTAL	**2.605**

A continuación, se anexa cuadro resumen de las actividades de mejoramiento que se llevaran a cabo en las instituciones educativas.

RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN LA I.E MARIA AUXILIADORA, I.E RAFAEL J. MEJIA Y LA I.E PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PARA FACILITAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL.
DESCRIPCIÓN
I.E MARIA AUXILIADORA
Desmonte y demolición
Instalación de divisiones metálicas
Estucos y pinturas
Instalaciones de unidades sanitarias y lavamanos
Revoques y adecuación en drywall

I.E RAFAEL J. MEJIA
Desmonte de cubierta actual
Instalación de cubierta nueva y ruanas
Mantenimiento de canoas

I.E PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR
Desmonte de cubierta actual
Instalación de cubierta nueva y de los demás elementos que la componen
Instalación de bajantes y canoas

2.3. Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA

Segmento	Familia	Clase	TIPO DE BIEN O SERVICIO
72	10	33	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Reglamento de higiene para la industria de la construcción, resolución #02413 de 1979 emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia.
- Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente: NSR-10
- Norma técnica colombiana (NTC 4595)
- Resolución 001937 de marzo 30 de 1994 emanada del Ministerio de Obras Públicas de transporte.

- Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing Materials).

- Normatividad en seguridad y salud ocupacional vigente.

- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

- Especificaciones técnicas de construcción adoptadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades de obra, se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y para la ejecución de los trabajos deberán consultarse las especificaciones y normas anteriormente descritas. Revisar documento de especificaciones técnicas adjunto al proceso.

2.5. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

El proponente favorecido deberá verificar previamente que existan permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.

El proponente favorecido deberá garantizar que los trabajos se realicen bajo la norma ISO 14000, la NTC 4595 y la NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por Corantioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

El contratista deberá disponer de los desechos de los materiales de obra en lugares autorizados, para el efecto durante la ejecución del contrato deberá presentar las certificaciones a que haya lugar, las mismas serán verificadas por la supervisión.

2.6. Lugar de ejecución o de Entrega

El lugar de ejecución donde se realizarán las adecuaciones para garantizar el mejoramiento de los espacios educativos es en 3 Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta, a continuación, se muestra cuadro con direcciones para su ubicación.

Los sitios de ejecución son los siguientes:

NOMBRE DE LAS I.E	DIRECCIÓN
I. E. PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR	CL 82 SUR CRA. 32-68
I. E. MARIA AUXILIADORA	CL56S 38-117

I. E. RAFAEL J. MEJIA	CRA 45 77CS-47

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSICENTOS DIEZ PESOS ($163.092.210) INCLUIDO AU

PRESUPUESTO CONTRACTUAL			
RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MARIA AUXILIADORA, RAFAEL J. MEJIA Y PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR DEL MUNICIPIO DE SABANETA.			
No.	**DESCRIPCIÓN**		**VALOR TOTAL**
1	**I.E MARIA AUXILIADORA**		35.110.954
2	**I.E RAFAEL J. MEJIA**		52.398.864
3	**I.E PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR**		42.959.952
	COSTOS DIRECTOS		$ 130.469.770
	ADMINISTRACIÓN	20,0%	$ 26.098.951
	UTILIDAD	5%	$ 6.523.489
	COSTO TOTAL DE OBRA		$ 163.092.210

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	FECHA EXPEDICION	Rubro
1875	21 de febrero de 2022	$ 163.107.891

3.3. Forma de pago

El Municipio realizará el mego mediante actas parciales de los avances de obra, así como los diferentes momentos requeridos por la Secretaria de Hacienda Municipal, previa aprobación de los mismos por parte supervisor designado.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y se cancelará una vez el Contratista entregue a entera satisfacción al Municipio lo siguiente:

Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales, que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

Recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.

Acta de liquidación del contrato de obra. El contratista deberá acreditar para la realización de cada pago, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de los aportes parafiscales, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato.

El Municipio realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente en el formulario de inscripción en el Directorio de Proveedores y Contratistas del Municipio.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato autoriza para que la Tesorería Municipal en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

3.4. Plazo

El plazo de ejecución del contrato es de UN MES Y QUINCE DIAS contados a partir de la fecha en que se expida el acta de inicio parte de la Entidad Contratante, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La orden de iniciación se dará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de

aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la Entidad Contratante.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
- Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.
- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- El contratista debe garantizar el óptimo y correcto funcionamiento de las maquinas después de realizado los trabajos técnicos.
- El contratista debe garantizar la calidad de los elementos utilizados para el desarrollo del trabajo y el cumplimiento de sus funciones.
- El contratista llevara a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de los trabajos en el tiempo requerido.
- El contratista deberá mantener el personal y equipo necesario, así como la herramienta requerida para la correcta ejecución del trabajo durante el plazo otorgado.
- El contratista responderá las observaciones a las que haya lugar y las reparaciones del caso, hasta que el producto se reciba a satisfacción.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, Anexo técnico, y contrato.
- Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.

- Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
- Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
- Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
- Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato y por escrito.
- Ejecutar el objeto contractual conforme con lo señalado en el mismo, la ley, las regulaciones aplicables, el pliego de condiciones y la propuesta aceptada por el Municipio.
- Utilizar los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
- Presentar los certificados de calidad de origen de los materiales.
- Cumplir con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- Mantener el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
- Contratar personal idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.
- Cumplir con las normas de bioseguridad.
- Cumplir con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Pagar todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual.
- Cumplir con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes.
- Gestionar los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
- No ceder el Contrato de obra, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte del Municipio.
- No subcontratar con terceros la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato de obra.
- Establecer expresamente que los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo

la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Concesionario a reclamar al Municipio indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.

- Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del Pliego de Condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- Realizar la supervisión del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiaras, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar el proceso de selección debe ser una Selección abreviada de Menor Cuantía: En cualquiera de sus modalidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y articulo 2.2.1.2.1.1.2

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En esta etapa la entidad estatal debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De esto se dejará constancia en documento anexo.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Opción 1 Selección Objetiva

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

	5. Certificado de Existencia y Representación Legal.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto la presente selección abreviada de menor cuantía. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (03) años más.
	6. Objeto Social.	**El objeto social**, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto del contrato.
	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y hasta su liquidación.
	9. Garantía de Seriedad del ofrecimiento (cuando aplique)	En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).

	10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. Para personas naturales: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002
	11. Certificado de Antecedentes disciplinarios	Con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co y adjuntarlo en su propuesta.
	12. Certificado de responsabilidad fiscal	Con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.contraloriagen.gov.co y adjuntarlo en su propuesta.
	13. Verificación de Antecedentes Judiciales.	Actualizado.https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/.
	14. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.	Actualizado.https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
	15. Registro Único Tributario (RUT)	Deberá presentarse ACTUALIZADO con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN

	16. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes
Técnico	Enuncie aquí los documentos que puedan acreditar los requisitos técnicos que sean habilitantes. (Certificados, permisos, licencias, hojas de vida, entre otros)	1. **Abono de la propuesta:** Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses. 2. **Propuesta económica:** El oferente deberá diligenciar los Formularios publicados con el pliego de condiciones denominado "PROPUESTA ECONÓMICA". La propuesta económica del proponente no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será rechazada.
Experiencia	El proponente deberá acreditar a través de certificaciones de experiencia relacionada en la ejecución de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES DE instituciones	El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información: 1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada. 2. Nombre o razón social del contratante. 3. Nombre o razón social del Proponente. 4. Objeto 5. Número del contrato. 6. Fecha de iniciación del contrato. 7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso 8. Nombre y firma de quien expide la certificación.

	EDUCATIVAS además que contenga mantenimiento y/o construcción de cubiertas, aplicación de resane y pintura en paredes, además deberán estar clasificados en al menos tres de los códigos solicitados en el presente proceso, se debe acreditar en máximo 3 contratos donde la sumatoria sea igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial	9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones). 10. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO - HABILITANTE

Para el desarrollo del proyecto el proponente deberá disponer del siguiente personal profesional y técnico en su equipo de trabajo, que además deberá tener la siguiente experiencia debidamente certificada:

La experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva carrera (Decreto 019 de 2012, art. 229), y para las profesiones que se requieran es a partir de la matricula profesional.

El proponente deberá aportar el Formulario respectivo publicado con el pliego, debidamente diligenciado. Además, por cada profesional deberá anexar carta de compromiso personal debidamente suscrita por dicho profesional (en original). No se aceptarán cartas de compromiso escaneadas o fotocopiadas. (Diligenciar formato anexo).

Para la presentación del personal mínimo requerido, el oferente deberá anexar a las hojas de vida y la siguiente documentación:

- Hoja de vida.

- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado)
- Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En el caso que el proponente (individual o integrante de una forma asociativa) sea quien certifique la experiencia profesional del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos que suscribieron con el profesional y que respalden los certificados aportados.

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia laboral deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa)
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa)
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

La experiencia general y específica del personal deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional, período durante el cual se desempeñó y dedicación (%) en el proyecto.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: *“ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad”.*

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen:

- Ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

  Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

- Arquitectura: De conformidad con la Ley 435 de 1998 y sus decretos reglamentarios.

  Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

La experiencia de los profesionales que se consigne en la hoja de vida se tomara a modo de información. Debe acreditarse con los respectivos certificados laborales y obligatoriamente relacionarse en el Formulario estipulado en el Pliego de Condiciones, so pena de no ser tenida en cuenta.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la Coordinación del Municipio. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)1	EXPERIENCIA
1	Residente de Obra	100%	General: Mínimo cinco (5) años de experiencia general. Específica: Mínimo tres (03) contratos en calidad de residente de construcción y/o remodelación y/o adecuación de edificaciones de infraestructura educativa.
1	Director de Obra	50%	**General:** Mínimo cinco (5) años de experiencia general, **Especifica:** Mínimo tres (03) contratos en infraestructura donde se haya desempañado como director de obra.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Teniendo en cuenta los resultados estadísticos, al igual que el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación, (lugar geográfico donde se realiza), y por supuesto la pertinencia de estimular la competencia en el sector (Manual Colombia Compra Eficiente), se proponen los siguientes indicadores financieros como requisitos habilitantes a evaluar:

Indicador	Índice requerido
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 100% PO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 50%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Para realizar el cálculo de los indicadores de liquidez, de endeudamiento y de razón de cobertura de intereses, se sumarán los indicadores obtenidos por cada uno de los miembros de los proponentes plurales, una vez ponderados, de acuerdo con el porcentaje de participación

[1] Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractual

de cada uno de los miembros. Para los indicadores de capital de trabajo y patrimonio se aplicará la suma aritmética de cada uno de los indicadores de los integrantes de la forma asociativa.

Si uno o varios miembros del proponente plural tiene gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del Proponente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los Proponentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2, "(…) los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)"

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple"

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

11.5.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta los resultados estadísticos, al igual que el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación, (lugar geográfico donde se realiza), y por supuesto la pertinencia de estimular la competencia en el sector (Manual Colombia Compra Eficiente), se proponen los siguientes indicadores financieros como requisitos habilitantes a evaluar:

Indicador	Índice requerido

Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.12
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.11

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores financieros y de capacidad organizacional de la siguiente manera: *Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO / CALIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONOMICO	45
FACTOR DE CALIDAD	15
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**70**

7.1. **Factor Económico (puntaje 45 puntos**)

Correspondiente a la Propuesta ECONOMICA. Contiene la respuesta a la pregunta lista de precios más el formato de propuesta económica. Este sobre sólo será abierto en el momento

señalado en el cronograma (en la audiencia de adjudicación), el formato de oferta económica deberá presentarse cotizando el valor unitario de cada uno de los ítems y estar en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, las respuestas a las preguntas lista de precio deberán realizarse conforme se establezca en el pliego electrónico

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta y cinco (45) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica.

Método.

Media aritmética
Media aritmética alta

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil de cierre El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM
Rango (inclusive) Número Método
De 0.00 a 0.66 1 Media aritmética
De 0.67 a 0.99 2 Media aritmética alta

(i) Media aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas Evaluables y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

= media aritmética

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas Evaluables

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Media aritmética.

Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta Evaluable más alta y el promedio aritmético de las Ofertas Evaluables y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vmax= Valor total sin decimales de la Oferta Evaluable más alta

= Promedio aritmético de las Ofertas Evaluables

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

= Media aritmética alta

= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

FACTOR DE CALIDAD

7.1.1. Calidad: Cumplimiento de contratos anteriores (Puntaje máximo 5 puntos)

Se asignarán máximo 5 puntos al proponente que por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores no haya obtenido multas o sanciones. Si el proponente registra multas, declaración de incumplimiento, caducidad o cualquier otra sanción debidamente ejecutoriada, que le hubiere sido impuesta dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, el puntaje será el siguiente:

No. de multas o sanciones	Puntaje

o	5
1 o más	0

En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre uno de sus integrantes.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes (RUP), de la Cámara de Comercio o de cualquier otra información de la que tenga conocimiento El Municipio, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados respecto de algún participante en el proceso.

7.1.3. Experiencia del Equipo de Trabajo (Puntaje máximo 10 puntos)

La experiencia del equipo de trabajo se evaluará a partir de la información suministrada en el Formulario respectivo, así:

La experiencia general y específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Para efectos de la evaluación, los años de experiencia serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.

La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior, no será considerada como experiencia específica.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Municipio.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

A continuación, el personal solicitado.

CARGO	PROFESIÓN	Asignación de puntaje	% DEDICACIÓN	Puntaje
Residente de obra	Un (1) ingeniero civil	**General:** Mínimo quince (15) años de experiencia general, **Especifica:** con Mínimo un (01) contratos en calidad de residente de obra, cuyo objeto tenga dentro de su alcance la construcción o mantenimiento o adecuación de obras en edificaciones institucionales con entidades públicas o privadas y en uno de ellos contemple la ejecución de más de 1000m2 de edificaciones construida mantenimiento	100%	5

Experiencia adicional del Equipo de Trabajo – Residente de obra acreditado en un solo contrato que contenga: construcción o mantenimiento o adecuación de obras en edificaciones así: (Puntaje máximo 5 puntos)		
Área de construcción de edificaciones institucionales de quinientos (500) m2 a mil (1.000) m2	Área de construcción de edificaciones institucionales de mil (1.000) m2 a cinco mil (5.000) m2	Área de construcción de edificaciones institucionales de cinco mil (5.000) m2 a ocho mil (8.000) m2.
1	3	5

7.2. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 puntos).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto-Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en

materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios 100% nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 50 puntos.

2) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 25 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas. (En caso de que no se soliciten pólizas).

SI SE VA REQUERIR

En caso de que se soliciten pólizas se incluirá el siguiente cuadro:

Garantía
Garantía de cumplimiento: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Estabilidad de la obra: Igual al 20% del valor del contrato por un plazo de 5 años contados a partir de la fecha de entrega de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Cobertura: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. También los

perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el asegurado sea tanto el contratista como la entidad estatal y beneficiarios serán tanto la Entidad como los terceros afectados.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

11. MIPYME

La presente contratación no se podrá limitar a Mipymes, dado que el artículo 34 de la ley 2069 de 2020. Deroga expresamente esta limitación, hasta tanto se dé la nueva reglamentación, por parte del gobierno Nacional (para procesos de Selección abreviada)

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por un Funcionarios de la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Sabaneta, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

13. COMITÉ EVALUADOR

Se recomienda al ordenador del gasto la conformación del comité evaluador

Nombre Completo	Cargo	Rol en el CEEC
MARIA JAZMIN ARCILA MARIN	DIRECTORA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA	Rol Técnico
SARA VÉLEZ TRUJILLO	APOYO JURÍDICO	Rol Jurídico

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presente una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico: dir.planeacioneducativa@sabaneta.gov.co y dir.infraestructura@sabaneta.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

15. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Certificado de disponibilidad presupuestal
X		Análisis del sector económico
X		Matriz de riesgos
	X	Ficha técnica
	X	Otro. Cual:

DANIELA MACÍAS VÉLEZ

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó:	Revisó:
MARIA JAZMIN ARCILA MARIN	SARA VÉLEZ TRUJILLO
Directora de Planeación Educativa	Componente Jurídica